

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICO Y CHAPETAS EN LA ZONA EPIDEMIOLÓGICA DE FRONTERA PPC

PROCESO: CD-085-2020

AREA: PPC

PROGRAMA: Vacunación e identificación de porcinos

FECHA: 2 de enero de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asociación Colombiana de Porcicultores (en adelante PORKCOLOMBIA) en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura (en adelante FNP), en virtud del contrato administrativo suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 272 de 1996, en desarrollo de sus objetivos contemplados en el Artículo 5° de la citada ley, y en cumplimiento de la Ley 623 de 2000, su Decreto Reglamentario 930 de 2002 y la Resolución ICA 2129 de 2002, dentro del programa de Vacunación e identificación de porcinos, tiene la necesidad de contratar un depositario y distribuidor de biológico y chapetas para dar continuidad al programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica en el país.

Mediante Ley 623 de 2000, reglamentada por el Decreto 930 de 2002, se declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) del territorio colombiano y con la expedición de la Resolución ICA 2129 de 2002, fueron establecidas las medidas de carácter sanitario para la erradicación de enfermedad. El parágrafo segundo del artículo 9° del Decreto 930 de 2002, establece que la comercialización de la vacuna contra la PPC estará a cargo de la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura y define los requisitos que deben cumplir los distribuidores autorizados, a través de los cuales se hará dicha comercialización. Así mismo, el artículo 8° de la Resolución 2129 de 2002 y el artículo 7° de la Resolución 27077 de 2018 reitera la responsabilidad de la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura con la comercialización de la vacuna a través de distribuidores previamente autorizados por el ICA, quienes deberán cumplir con los requisitos definidos en el parágrafo segundo del Artículo 9° del Decreto 930 de 2002.

La normatividad vigente obliga a vacunar a todos los porcinos contra la PPC en aquellos departamentos donde se mantenga esta estrategia de control, siguiendo el esquema establecido por la autoridad sanitaria ICA para tal fin y dejando constancia del acto vacunal en los registros del predio o del productor (Registro Único de Vacunación - RUV), mediante la utilización de un sistema de identificación de los porcinos vacunados, conforme a lo dispuesto en la Resolución ICA 2684 de 2005 y teniendo en cuenta las diferentes zonas epidemiológicas, establecidas bajo Resoluciones ICA 320 de 2009, 1538 de 2010, 3575 de 2011, 11138 de 2016 y 27077 de 2018.

En la actualidad, la vacunación contra la Peste Porcina Clásica se mantiene en los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena,

Norte de Santander, Nariño, Sucre, Putumayo y algunos municipios de Antioquia, Cauca, Boyacá y Casanare.

Así mismo, la norma establece que es deber de PORKCOLOMBIA participar en el proyecto de erradicación de la enfermedad como organización de porcicultores y entidad responsable de la comercialización de la vacuna, la cual se realizará a través de distribuidores autorizados (Decreto 930 de 2002, Parágrafo segundo del artículo 9).

Para satisfacer la necesidad anteriormente planteada se requiere la contratación de un depositario y distribuidor que puede ser una persona natural (con establecimiento de comercio inscrito en la Cámara de Comercio) o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y se encargue de la adquisición y posterior comercialización del biológico y las chapetas en la zona epidemiológica de control, donde se mantiene la estrategia de vacunación para el control y erradicación de la PPC.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Depósito y distribución del biológico y las chapetas del programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, en los departamentos que conforman la zona epidemiológica de frontera, para la vigencia 2020.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
781318	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Obrar con suma diligencia en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Contar con un equipo de cómputo en el establecimiento, con conexión a internet.
3. Realizar los pedidos de los productos destinados para venta por mostrador (entiéndase por venta por mostrador aquella que se realiza únicamente a productores autorizados por PORKCOLOMBIA – FNP), durante la primera semana de cada mes, a través de los medios dispuestos por Porkcolombia – FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, dando cumplimiento al cronograma de pedidos y despachos establecido al inicio de cada vigencia.
4. Recibir y almacenar bajo estrictas medidas de conservación y seguridad los productos suministrados por PORKCOLOMBIA – FNP, sujetándose a las condiciones fijadas para el contrato.

5. Colaborar con las personas a quien PORKCOLOMBIA – FNP delegue, para que la entrega de los productos se lleve a cabo bajo estrictas medidas de conservación y seguridad.
6. Una vez recibido el pedido de productos enviado por PORKCOLOMBIA – FNP, revisar y validar las cantidades e integridad de los mismos y confirmar el recibido a satisfacción a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; de no realizar dicha confirmación dentro del tiempo establecido, se entenderá que el pedido se recibió sin novedades. En caso de evidenciar sobrantes o faltantes al momento de verificar el pedido, se deberá informar a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin, para su validación y ajuste.
7. Para el caso de biológico y chapetas destinadas a barridos de vacunación (entiéndase por barridos aquellos realizados por el personal en misión contratado por PORKCOLOMBIA – FNP para adelantar la vacunación en la zona asignada), el DISTRIBUIDOR deberá dar aviso vía telefónica al coordinador regional, una vez reciba el pedido enviado por PORKCOLOMBIA – FNP, para su verificación y confirmación de recibido a satisfacción.
8. Abstenerse de comercializar los productos objeto de este contrato de depósito y distribución, por fuera de los términos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna.
9. Para el caso de los distribuidores autorizados para venta por mostrador, el pago de los productos solicitados deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la factura, por el valor total de los productos vendidos en el mes anterior, en la cuenta bancaria indicada por PORKCOLOMBIA – FNP. Una vez realizada la consignación enviar una copia o foto a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin.
10. Contar con el espacio, la infraestructura y la seguridad necesarias para garantizar el depósito y conservación óptima de los productos, en frío para el biológico (nevera o refrigerador) y bodega con estibas para las chapetas, acorde con la normatividad vigente expedida por la autoridad sanitaria ICA, respecto al manejo y conservación de insumos pecuarios e inmunobiológicos.
11. Contar con los equipos y el personal idóneo para realizar el registro y control de la información sobre distribución de la vacuna y las chapetas, en los formatos y a través de los medios establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.
12. Llevar un estricto control de los inventarios de biológico y chapetas entregados para su depósito, permitiendo el retiro total o parcial únicamente por parte de personas autorizadas por PORKCOLOMBIA - FNP.
13. Cumplir la normatividad vigente impartida por el ICA, respecto a la declaración de zonas libres y en proceso de erradicación, suspensión o mantenimiento de la vacunación, restricciones a la movilización y aplicación de medidas sanitarias, las cuales se encuentran debidamente soportadas mediante resoluciones oficiales.
14. Permitir las verificaciones por parte del coordinador regional de PORKCOLOMBIA – FNP, así como aquellas que sean requeridas por los funcionarios de la autoridad sanitaria ICA, para el seguimiento del programa y validación las condiciones de

conservación y distribución a la luz de la norma y a través de los mecanismos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.

15. Realizar el cobro mensual del(os) auxilio(s) asignado(s) por PORKCOLOMBIA – FNP, una vez recibidas a satisfacción las chapetas y el biológico del mes correspondiente, sin superar el día 25 de cada mes, cumpliendo con los requerimientos establecidos para ello. PORKCOLOMBIA – FNP unilateralmente podrá reconocer o negar el pago de los auxilios, en caso de que los mismos no se cobren en las condiciones y con la oportunidad establecidas, teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto del FNP es trimestral y por vigencias anuales.
16. Permitir a los funcionarios de PORKCOLOMBIA – FNP realizar los inventarios mensuales, tanto de biológico como de chapetas, en sus instalaciones y en presencia de un funcionario que delegue el DISTRIBUIDOR, con el fin de dejar constancia sobre las existencias y demás verificaciones realizadas a la fecha del inventario, mediante el diligenciamiento de un acta de reunión.

Por su parte, PORKCOLOMBIA – FNP tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar a través de su coordinador regional de PPC y Sanidad, los pedidos de los productos destinados para barridos de vacunación, durante la primera semana de cada mes, a través de los medios dispuestos por Porkcolombia – FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, dando cumplimiento al cronograma de pedidos y despachos establecido al inicio de cada vigencia.
2. Entregar al DISTRIBUIDOR los productos objeto del presente contrato, bajo estrictas medidas de conservación y seguridad de acuerdo con el cronograma de pedidos y despachos.
3. Revisar y validar la cantidad e integridad del biológico recibido una vez sea notificado por parte del DISTRIBUIDOR, en un plazo no mayor a 24 horas; para el caso de las chapetas este tiempo será de máximo tres (3) días hábiles.
4. Confirmar la recepción a satisfacción de los productos enviados al DISTRIBUIDOR, a través de los medios dispuestos por Porkcolombia – FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, de no realizar dicha confirmación dentro del tiempo establecido, se entenderá que el pedido se recibió sin novedades. En caso de evidenciar sobrantes o faltantes al momento de verificar el pedido, se deberá reportar al correo antes mencionado, para su validación y ajuste.
5. Pagar al DISTRIBUIDOR el valor por concepto de auxilios, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro en nuestras oficinas, teniendo en cuenta que los días establecidos en la política de pagos de PORKCOLOMBIA – FNP, son los miércoles y viernes.
6. Capacitar y brindar soporte operativo para la captura y reporte de la información relacionada con la distribución de la vacuna y las chapetas, en los formatos y a través de los medios establecidos por parte de PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el 02 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato es en la ciudad de Barranquilla, en el departamento de Atlántico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene por objeto el depósito y distribución de biológico y chapetas para el programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1.5 del procedimiento de contratación.

De acuerdo con la modalidad de contratación prevista, el presente proceso no requiere la obtención de varias ofertas según lo estipulado en el artículo 12.1. del procedimiento de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. **VALOR:** El valor total del contrato será la suma de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** correspondiente a las cantidades facturadas por PORKCOLOMBIA – FNP, el cual se liquidará en periodos mensuales de acuerdo a los pedidos realizados por el distribuidor, dichos pedidos tendrán un límite del 10 % del valor del contrato.

4.2. PRECIO DE ADQUISICIÓN:

El DISTRIBUIDOR adquirirá y distribuirá los productos a los valores aquí estipulados, así:

CHAPETA ZONA FRONTERA (COLOR AMARILLO)	PRECIO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR (IVA Incluido)	PRECIO DE VENTA A PORCICULTORES AUTORIZADOS (POR MOSTRADOR) (IVA Incluido)
		\$353

4.3. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán así:

EL DISTRIBUIDOR deberá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la factura, en las cuentas bancarias estipuladas para tal fin por PORKCOLOMBIA – FNP.

La mora en el pago de los productos comprados generará intereses de mora a partir del día treinta y uno (31), al porcentaje máximo autorizado por la

Superintendencia Financiera. Así mismo, los pedidos de los meses siguientes quedarán suspendidos hasta tanto se realice el pago del saldo adeudado.

4.4. AUXILIOS:

En ejecución del presente contrato PORKCOLOMBIA – FNP pagará al DISTRIBUIDOR mensualmente el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$379.700)** por concepto de auxilios de frío, valor que se calcula de acuerdo con el total de dosis distribuidas mensualmente.

Nota: En caso de requerir una modificación en la cantidad de dosis almacenadas, este auxilio será ajustado proporcionalmente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12.1.5, en los contratos de distribución de biológico y chapetas para el programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, se aplicará la modalidad de contratación directa.

Para el presente proceso se suscribirá el contrato con **Tecnogranjas Colombia S.A.S.**, debido a que cumple con los requisitos normativos establecidos por la autoridad sanitaria ICA para la distribución del biológico y las chapetas del programa en la región.

6. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR:

De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, los eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato se deben garantizar mediante un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado por PORKCOLOMBIA-FNP ante cualquier eventualidad o incumplimiento, conforme a los artículos 709 al 711 del Código de Comercio.

Dicho pagaré deberá ser enviado en original a las instalaciones de PORKCOLOMBIA –FNP junto con la carta de instrucciones para la aprobación por parte de PORKCOLOMBIA – FNP. La presentación de dicha garantía es una condición sin la cual ninguno de los productos ni auxilios mencionados en los presentes términos de referencia, podrán ser enviados por parte de PORKCOLOMBIA - FNP al depositario y/o distribuidor para su uso y comercialización en las condiciones previstas.

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Vigilancia Epidemiológica o en su ausencia por el Jefe de Seguimiento y Análisis Epidemiológico, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El contratista deberá presentar su oferta de servicios la cual debe referirse a todos los aspectos contemplados en estos Términos de Referencia y la minuta del contrato y señalar con claridad estar de acuerdo con los elementos de la relación contractual, tales como: (i) objeto y actividades específicas – alcance, (ii) plazo, (iii) valor, (iv) forma de pago, (v) informes y productos etc. De igual manera se solicita que en la oferta: (i) declare no encontrarse incurso(a) en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con el Fondo Nacional de la Porcicultura; e (ii) indicar los datos completos de identificación y contacto.

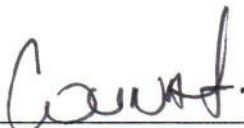
Se solicita que la oferta junto con los documentos relacionados a continuación, sean enviados a la Calle 37 No. 16-52 Teusaquillo, Bogotá - Colombia o al correo electrónico adeluque@porkcolombia.co

- a) Copia del documento de identidad del representante legal.
- b) Copia del RUT.
- c) Oferta para la distribución de chapetas
- d) Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días de expedición).
- e) Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato cuando sea necesario.
- f) Certificación de revisor fiscal o representante legal manifestando que está al día en pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- h) Autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para distribución de insumos biológicos.
- i) Estados financieros más recientes.
- j) Declaración de renta del año anterior.
- k) Dos referencias comerciales.



ADRIANA VICTORIA DELUQUE FERNÁNDEZ
Coordinador de Vigilancia Epidemiológica
PORKCOLOMBIA - FNP

Vo. Bo.



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
Vicepresidenta Ejecutiva
PORKCOLOMBIA – FNP

